

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza-Cundinamarca 28 marzo de 2023

Radicado No. 2023-00135-00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, y la Ley 2213 de 2022, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. Aporte nuevamente escrito de la demanda pues el adjuntado en algunos de sus apartes resulta ilegible.

2. Informe al despacho cómo obtuvo el canal digital de la parte que demanda, allegando las evidencias correspondientes, como lo previene la citada ley.

3. Redacte los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y enumerados, por cuanto en un solo numeral hace alusión a varios.

Establecido lo anterior allegue una nueva demanda de forma integrada

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Baquero', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ